



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00412

**Asunto:** Incorpora y requiere

Se incorpora al proceso la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la cual se deja constancia de la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-555041, sin embargo, previo al Despacho proceder con su secuestro se requiere a la parte actora para que se sirva allegar el correspondiente certificados de tradición y libertad de dicho inmobiliario expedido con una anterioridad que no podrá ser superior a 1 mes.

Para lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva allegar dicho instrumento o adelante las diligencias de notificación del curador Ad-Litem previamente designado, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 11 de diciembre de 2020,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*